

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2026BAER0002948 - SDQS No. 1248762026.

A los 9 días del mes de marzo de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	No. 2026BAER0002948 - SDQS No. 1248762026.
Número del radicado de salida	2026BAEE0003450.
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 09 / 03 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.


JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación No. **2026BAEE0003450.**

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 19 de marzo del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Karen Ximena Avila Alfonso – Contratista



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 9 de Marzo de 2026

No Radicado : 2026BAEE0003450

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2026BAER0002948** - SDQS No. **1248762026**.

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.



Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Tres (3) folios.

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista SAF
Revisó: Juan Felipe Rodríguez Rocha – Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitora, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



Bogotá D.C., marzo de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al Radicado IDPYBA No. 2026BAER0002948 – SDQS No. 1248762026.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) <https://www.facebook.com/share/p/1C41nqFB6C/>. (...)”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, amablemente se informa que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, ha realizado tres (3) visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en la Calle 128 Bis No. 92 B - 03, en el número de torre y apartamento verificado en campo, barrio El Rincón, localidad de Suba, cuyos resultados se describen en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visitas realizadas por el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
18 de febrero de 2026	Visita efectiva: concepto pendiente para un (1) canino	<p>La visita arrojó como resultado un concepto pendiente para un (1) canino, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:</p> <p>Parámetro Nutrición: implementar bebedero y mantener agua limpia a disposición, ajustar ración diaria de acuerdo con tabla nutricional peso y edad, implementar suplemento nutricional específico para la edad.</p> <p>Parámetro Confort: implementar superficie blanda de descanso y continuar con ambiente aseado.</p> <p>Parámetro Salud Física: llevar a la canina a chequeo veterinario que incluya toma de exámenes de sangre incomodidad palpación TH - T5, actualizar carnet de vacunas y presentar soporte de desparasitación interna y externa cajas.</p>

		<p>Parámetro Comportamiento: presentar soportes fotográficos y videográficos de salidas diarias deben ser por mínimo 30 minutos, implementar enriquecimiento ambiental de tipo ocupacional pelotas, lazos, etcétera y nutricionales congelar caldos, helados, etcétera</p> <p>Parámetro Estado Mental: por ningún motivo dejar canina en patio y de volver a presentarse situación relacionada dejarla en guardería o con una persona encargada, continuar con el buen vínculo humano animal y garantizar estado mental equilibrado.</p>
02 de marzo de 2026	Visita fallida	La persona que atiende vía telefónica informa que no se encuentran las personas en el momento, informa que llegan en horas de la tarde, por lo que se reprograma para pasar en horas de la tarde.
02 de marzo de 2026	Visita efectiva: concepto pendiente para un (1) canino	<p>La visita arrojó como resultado un concepto pendiente para un (1) canino, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:</p> <p>Parámetro Nutrición: disponer de agua fresca 24/7, siempre se debe permitir al acceso al agua siempre debidamente dispuesta, evaluar uso de suplementos multivitamínicos para caninos adultos.</p> <p>Parámetro Confort: continuar disposición de zona blanda de descanso y superficies de descanso en la casa, realizar limpieza y sellamiento para la canina de la zona de patio, la zona debe permanecer completamente aseada y sin acceso posible de la canina.</p> <p>Parámetro Salud Física: control veterinario con exámenes de sangre y general para evaluar integridad a nivel celular, continuar tratamiento veterinario por pulgas y cualquier otra condición evaluada por veterinaria con fórmula y productos veterinarios, mejorar condición alérgica y la polidipsia.</p> <p>Parámetro Comportamiento: continuar con salidas y paseos diarios registrando en fotos y videos de forma diaria, continuar disponiendo de juegos y juguetes, así como objetos de entretención.</p> <p>Parámetro Estado Mental: no dejar bajo ningún motivo confinado o encerrado en el patio se debe garantizar acceso libre hacia el interior y zona de descanso adecuada, garantizar adecuada disposición y comportamental evitando estados de estrés ansiedad o frustración no correcciones físicas bajo ningún motivo o situación.</p>

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

Para su implementación, se le otorgó un plazo al tenedor/cuidador del animal. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional de un animal y que requiera atención inmediata, podrá solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias – NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, a fin de que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, se informa que, conforme a las directrices vigentes, los reportes relacionados con presuntos casos de maltrato animal en sus distintas modalidades (negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual), así como las emergencias y urgencias veterinarias en la ciudad de Bogotá, deberán realizarse exclusivamente a través de la Línea 123.

Por su parte, la línea telefónica institucional (601) 417 71 17 continuará habilitada únicamente para brindar orientación e información general a la ciudadanía, sin recepción directa de denuncias o reportes de casos.

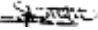
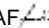
Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.



Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de las visitas

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista SAF 
Revisó: Juan Felipe Rodríguez Rocha – Contratista SAF 

 PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL			
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL			
Código: PM05-PROB-F03		Versión: 5.0	
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	FECHA DE LA DILIGENCIA:	18 02 26	HORA INICIAL: 1:10 AM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	TIPO DE DILIGENCIA:	Compañamiento	Operativo
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	MOTIVO DE VISITA	Verificación condiciones de bienestar	
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL			
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	C.C.	Pasaporte	Cédula Extranjera
Número de documento:	Género:	M	F
Dirección de la diligencia:	Calle 128 B D # 92 B-03 Torre 1 Apt 11 Apt		
Localidad:	Barrio:	El Pincón	
Relación con el(los) animal(es):	Responsable C.HCLSEA		
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA			
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	Dirección no existe	No se encuentra el animal
¿Se deja comunicación?:	SI	No	No aplica
El tenedor reprogramó:	SI	No	No aplica
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	Reprogramar con policía	Remitir a Inspección de Policía
Fue posible observar el animal:	SI	No	No aplica
Observaciones adicionales:			
FAUNA SILVESTRE			
Acta de Incautación No.:			
Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:			
No. Animales:			
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS			
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.			
El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:			
No aplica			
Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 139 de la Ley 1801 de 2016 modificada por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co . En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelárselas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.		Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____	
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Enténdase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.			
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	<input checked="" type="checkbox"/> No	Número de Individuos valorados	1
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	<input checked="" type="checkbox"/> No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	1
¿Se solicita compromiso de bienestar?	<input checked="" type="checkbox"/> No	Número de Conceptos favorables	0
	<input checked="" type="checkbox"/> No	Número de Conceptos desfavorables	0
	<input checked="" type="checkbox"/> No	Número de Conceptos pendientes	1



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
 INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PROB-F03

Versión: 5.0



TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita Seguimiento Compromiso de Bienestar No Aplica Otro Cual?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

<p>NUTRICIÓN</p> <p>Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Implementar bebedero y mantener agua limpia a disposición • Ajustar ración diaria de acuerdo con tabla nutricional (peso y edad). • Implementar suplemento nutricional específico para la edad
<p>CONFORT</p> <p>Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Implementar superficie blanda de descanso y continuar con ambiente adecuado
<p>SALUD FÍSICA</p> <p>Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Llevar a canina a chequeo veterinario (que incluya toma de exámenes de sangre) incomodidad palpatoria J4-T5 • Actualizar cartá de vacunas y presentar soporte de desparasitación interna y externa (cajas)
<p>COMPORTAMIENTO</p> <p>Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Presentar soportes fotográficos y videográficos de salidas diarias (debe durar por mínimo 30 minutos) • Implementar enriquecimientos ambientales de tipo bioacústico (palitos, puros, etc) y nutricionales (canebol, caldo, helados, etc)
<p>ESTADO MENTAL:</p> <p>Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • POR NINGÚN MOTIVO DEJAR A CANINA EN PATIO Y DE VOLVER A PRESENTARSE SITUACION RELACIONADA DEJARLA EN GUARDERIA O CON UNA PERSONA ENCARGADA • Continuar con buen vínculo humano animal y garantizar estado mental equilibrado

Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento, en caso de cambiar de domicilio, el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección al IDPYBA a los correos electrónicos asesoradotecnicidad@animalechne.gov.co, proteccionanimal@animalechne.gov.co o a la dirección Carrera 10 # 75-51 Edificio Residencia Torres del Sur

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL				
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL								
		Código PMOS-PROB-F03		Versión 5.0						
No. de CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC 20776		FECHA DE LA DILIGENCIA:	02	03	26	HORA INICIAL	9:25	HORA FINAL	9:35
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Juridica JOPYBA		TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	Operativo	Oficio	Distrito			
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No aplica	No Esperado					
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	L0126001053		MOTIVO DE VISITA	Seguimiento Verificación condiciones Bienestar						
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL										
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE	[Redacted]									
Número de documento	[Redacted]									
Dirección de la diligencia	Calle 128 Bis # 92 B -03 Torre Apartamento									
Localidad	Suba									
Relación con el(los) animal(es)	Dargia del responsable - via telefonica									
NOMBRE DEL PROPIETARIO	[Redacted]									
Número de documento	[Redacted]									
E-mail	[Redacted]									
Tipo de vivienda	[Redacted]									
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA										
Motivo de Visita Fallida:	<input type="checkbox"/> Dirección no encontrada <input type="checkbox"/> Dirección no existe <input type="checkbox"/> No se encuentra el animal <input type="checkbox"/> Ausencia de tenedor responsable <input checked="" type="checkbox"/> No se permitió el ingreso <input type="checkbox"/> No corresponde a lo mencionado <input type="checkbox"/> Inseguridad <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> ¿Cual?									
¿Se deja comunicación?	<input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica <input type="checkbox"/> Plazo (días): <input type="checkbox"/> Tipología de la Petición <input type="checkbox"/> Gravedad Leve									
El tenedor reprogramo:	<input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica <input type="checkbox"/> Fecha/hora: PM <input checked="" type="checkbox"/> Gravedad Media <input type="checkbox"/> Gravedad Alta <input type="checkbox"/> No Aplica									
Próxima actuación:	<input checked="" type="checkbox"/> Reprogramar sin policía <input type="checkbox"/> Reprogramar con policía <input type="checkbox"/> Remitir a Inspección de Policía <input type="checkbox"/> Remitir a GELMA <input type="checkbox"/> Cerrar el Caso									
Fue posible observar el animal:	<input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica <input type="checkbox"/> Estado:									
Observaciones adicionales:	La persona que atiende via telefonica informa que no se encuentran los personas en el momento. Informa que lleguen en horas de la tarde, por lo que se reprograma para pasar e horas de la tarde.									
FAUNA SILVESTRE	<input type="checkbox"/> Acta de Incautación No.: <input type="checkbox"/> Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: <input type="checkbox"/> No Animales									
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA, solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA de(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener al(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774									
	<input checked="" type="checkbox"/> No aplica <input type="checkbox"/> El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.									
Señor (a) propietario (a):	Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, lo para de devolver el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Teulandama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que procese la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de gastos, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente de(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016					Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____				
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) de(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometen la salud pública o constituyen fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exitas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.										
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	<input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		Número de Individuos valorados	<input checked="" type="checkbox"/>		Número de Conceptos favorables	<input checked="" type="checkbox"/>			
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	<input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		Número de Folios anexados de procedimiento de campo	<input checked="" type="checkbox"/>		Número de Conceptos desfavorables	<input checked="" type="checkbox"/>			
¿Se solicita compromiso de bienestar?	<input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No					Número de Conceptos pendientes	<input checked="" type="checkbox"/>			

ALCALDÍA RAJÓN DE BOGOTÁ		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL		
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL						
		Código: PM05-PROB-F03		Versión: 5.0				
No. de CASO DE LA BASE DE DATOS	E8C10776		FECHA DE LA DILIGENCIA:	02	03	26	HORA INICIAL: 03:20	HORA FINAL: 4:46
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA			TIPO DE DILIGENCIA:	Accompañamiento	Operativo	Oficio	OTRO	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado			
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	12176001033		MOTIVO DE VISITA	Seguimiento Verificación Bienestar				
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL								
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:			Documento:	CC	Pasaporte	Cédula Extranjería		
Número de documento:			Género:		X			
Dirección de la diligencia:	Cll. 128 Bis # 92B-03 Torre Apartamento							
Localidad:	Soba		Barrio:	Linares		Telefono:		
Relación con el(los) animal(es).	Responsable del conjuo.							
NOME								
Núme								
E-mail								
Tipo d								
CLASIFICACIÓN DE VISITA FÁLLIDA								
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada		Dirección no existe		No se encuentra el animal		Ausencia de tenedor responsable	
¿Se deja comunicación?	Si	No	No aplica	Plazo (días):	Tipología de la Petición		Gravedad Leve	
El tenedor reprograma:	Si	No	No aplica	Fecha/hora:	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía		Reprogramar con policía		Remitir a Inspección de Policía		Remitir a GELMA	
Fue posible observar el animal:	Si	No	No aplica	Estado:				
Observaciones adicionales:								
FAUNA SILVESTRE	Acta de Inscritación No:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No:		No Animales			
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPBA solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA de(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener a los animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA, mientras la autoridad competente decide su situación de acuerdo con el procedimiento que genera una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 6 de la Ley 1774							
	El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.							
	No aplica							
Señalar la propiedad (s), Se informa que de conformidad con el artículo 113 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 17 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario siguientes a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que este garantiza la devolución del mismo pues para la autoridad competente quien así lo define, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 6 Torre Sur, Edificio Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o en cualquier oficina de atención al ciudadano del IDPBA. En caso de que pretenda la devolución, usted deberá garantizar en garantía de sufragio, quedando y/o pendiente que la entidad haya desistido para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de los gastos, los cuales deberán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPBA o la autoridad correspondiente, dispondrá definitivamente (papeles) animales) objeto de solicitud conforme el Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 modificado por el artículo 6 de la Ley 1774 de 2016.								
Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:	Nombre:		Forma:		Cargo / plaza:		Entidad:	
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) de(los) individuo(s) aprehendidos, o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal Informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.								
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si	X	Número de Individuos valorador	1	Número de Conceptos favorables	0		
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	X	No	Número de Fallos anexados de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	0		
¿Se solicita compromiso de bienestar?	X	No			Número de Conceptos pendientes	1		

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		BOGOTÁ	
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL			
		Código: PM05-PR08-103		Versión: 5.0	
TIPO DE DIHIGENCIA					
<input type="radio"/> Prima a Víctima <input type="radio"/> Negociación <input checked="" type="radio"/> Compromiso de mejoría <input checked="" type="radio"/> No Aplica <input type="radio"/> Otro <input type="radio"/> Otro					
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO					
NUTRICIÓN	Disponer de agua fresca 24/7, siempre se debe permitir el acceso al agua, siempre debidamente dispuesto.				
<small>Cuando por el estado de salud de un animal se debe visitar More de Namanya y...</small>	evaluar uso de suplementos multivitaminicos para caninos adultos.				
CONFORT	- Continuar disposición de zona blanda de descanso y superficies de descanso en la casa.				
<small>Criterio por el cual el/los animal debe estar libre de molestias, fango y dolor</small>	- Realizar limpieza y sellamiento para la canina de la zona de patio, la zona debe permanecer completamente seca y sin acceso posible de la canina.				
SALUD FÍSICA	- Control veterinario con examen de sangre general, para evaluar integridad a nivel celular.				
<small>Criterio por el cual el/los animal debe estar libre de enfermedades por negligencia</small>	- Continuar tratamiento veterinario por pulgas y cualquier otra condición evaluada por veterinaria, con fórmula y productos veterinarios. Alejar canidosis alérgica y la polidipsia.				
COMPORTAMIENTO	- Continuar con salidas y paseos diarios, registrando en fotos y videos de forma diaria.				
<small>Criterio por el cual todo animal este libre de miedo, estrés y otros expresen comportamiento naturales</small>	- Continuar disponiendo juegos y juguetes, así como objetos de entretención.				
ESTADO MENTAL	- No dejar bajo ningún motivo confinado o encerrado en el patio, se debe garantizar acceso libre hacia el interior y zona de descanso adecuada.				
<small>Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con presencia de estrés, ansiedad o frustración</small>	- Garantizar adecuada disposición comportamental, evitando estados de estrés, ansiedad o frustración.				
	- No correcciones físicas bajo ningún motivo o situación.				

Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento, en caso de cambiar de domicilio el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección al IDPMA a los correos electrónicos: seguimiento@idpma.gov.co, proteccionanimal@idpma.gov.co o la dirección Carrera 19 # 26-51 Edificio Resquechiva, Ciudadania Torre Sur, Piso 8